

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00021
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAS MATRIN CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "INDUSTRIAS MATRIN CIA. LTDA." aumentó su capital social en USD \$ 192.000,00, convirtió su capital de sucres a dólares, elevó el valor nominal de las participaciones y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J.3612 de 07 OCT. 2002.

El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 220.000,00) dividido en doscientas veinte mil participaciones sociales de USD \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 07 OCT. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueta a SALOMON INDUSTRIES KIMSALOMON CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo Distrito, el 14 de agosto de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 2635, Tomo 126, el 7 de septiembre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución, el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecución de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutoriadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Dr. Leonardo Narváez Palacios y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3°, 4°, 5°, y 6° de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la cuenta denominada Cuenta Retativa de Ingresos No. 0248457-0 del Banco del Pacífico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 OCT. 2002.

Dr. Oswaldo Rojas H.

inodoro y lavamanos. En la parte posterior de la villa existe una escalera de hormigón armado, que sirve de acceso a la segunda planta.

La segunda Planta se encuentra construida totalmente y se observan los siguientes ambientes: balcón, sala-comedor, cocina, 3 dormitorios con sus respectivos baños, baño de visitas. El tumbado es de yeso, y los pisos están recubiertos de baldosas y cerámica. Así mismo, la cocina y baños tienen recubrimiento de cerámica en los lugares convencionales.

El inmueble tiene un cerramiento de mampostería, donde se observan dos puertas de hierro para ingreso de personas y puerta enrollable que da ingreso al garaje.

6.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA VILLA:

PLANTA	BAJA	ALTA	BALCÓN
ÁREA (M2)	230,25	192,31	45,00
ESTRUCTURA	H.A.	H.A.	H.A.
PISOS	H.S	H.A	H.A
SOBREPISOS	-	Baldosas	Baldosas
PAREDES	-	Mampostería	Mampostería y hierro
CUBIERTA	H.A	H.A - Zinc	
TUMBADO	-	YESO	
VENTANAS	-	Aluminio y vidrio	
PUERTAS	Hierro	Hierro y madera	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS:	Empotradas		

7.- AVALÚO DEL SOLAR Y LA VILLA

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PRECIO	PRECIO
		UNITARIO	TOTAL
Solar No. 1-A	300,00	\$ 250,00	\$ 75.000,00
Villa (P.B)	230,25	200,00	46.050,00
Villa (P.A)	192,31	400,00	76.924,00
Balcón	45,00	150,00	6.750,00
SUMAN			\$ 204.724,00

SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO 00/100 DÓLARES AMERICANOS.

Las posturas se presentarán en el día y hora señalada anteriormente en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el Palacio de Justicia en las calles 9 de Octubre entre Avenida Quito y Pedro Moncayo, Noveno Piso de esta ciudad de Guayaquil.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse, debiéndose acompañar el 10% del avalúo total de la oferta que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del juzgado.

Guayaquil, 8 de octubre del 2002

Ab. Miriam Clavijo Murillo
SECRETARIA DEL JUZGADO
1RO. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

mil 16-29 Oct. 8 Nov. 02